

Resolución de 18 de julio de 2023, de la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para estudiantes de Grado y Máster de la UC para realizar prácticas en organizaciones de destino europeas en el marco del Programa Erasmus+ Prácticas (Proyecto nº 2022-1-ES01-KA131-HED-000056912)

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto la selección de estudiantes para realizar prácticas en empresas, institutos de investigación, laboratorios, organizaciones o cualquier otro lugar de trabajo pertinente en alguno de los **Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa**¹ en el marco del Programa Erasmus+ y de la normativa de prácticas de la Universidad de Cantabria con cargo al proyecto Erasmus+ 2022 (aplicación presupuestaria 73-487.02-RI22). La participación de las/los estudiantes se ajustará a esta normativa y a las bases de esta convocatoria.

Se podrán adjudicar tantas plazas con ayuda económica Erasmus+ para realizar una movilidad de prácticas como solicitudes que se presenten, cumpliendo con todos los requisitos de esta convocatoria, según disponibilidad de fondos. En caso de agotarse los fondos, se podrán adjudicar plazas sin financiación (beca cero).

2. Modalidades de participación y requisitos generales

2.1 Podrán participar tres tipos de candidatos/as:

- A. **Estudiantes de grado matriculados/as en la UC durante el curso anterior** al de solicitud y el de realización de las prácticas en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior (deberán finalizar la práctica antes de la defensa del Trabajo de Fin de Grado). Las prácticas podrán tener carácter curricular o extracurricular.
- B. **Estudiantes de máster matriculados/as durante el curso académico en el que realicen las prácticas** en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior (en cuyo caso no será necesario cumplir el requisito de matriculación el curso anterior al de realización de las mismas, si bien deberán finalizar la estancia antes de la presentación del Trabajo de Fin de Máster). Las prácticas podrán tener carácter curricular o extracurricular.
- C. **Estudiantes matriculados/as en el último curso de su titulación** y que quieran realizar las prácticas una vez finalizados sus estudios, siempre que estas se soliciten y se concedan antes de la defensa del Trabajo de Fin de Grado/Máster y siempre que la movilidad se realice dentro de los 12 meses inmediatamente posteriores. Las prácticas no podrán ser curriculares y no obtendrán reconocimiento académico.

2.2 Con carácter general, haber superado el 50% de los créditos correspondientes a la carga lectiva de la titulación de grado en el momento de solicitud de las prácticas. Este requisito no será aplicable a los estudios de máster. Los estudiantes de posgrado o los recién titulados, no deberán matricularse en ningún nuevo curso de estudios antes de completar el periodo de prácticas.

2.3 Se podrá disfrutar de una práctica Erasmus+ una única vez por cada ciclo de estudios (grado y máster). Asimismo, se podrá realizar una estancia Erasmus+ para estudios y otra para prácticas a lo largo de una misma titulación, incluso durante un mismo curso académico. Las dos movilizaciones no podrán ser simultáneas y será necesario presentar un Certificado de Estancia que justifique la finalización de la primera antes de poder iniciar la segunda. En cualquier caso, la suma de las dos estancias **no podrá superar conjuntamente los 12 meses por ciclo**, excepto en el grado en Medicina, en cuyo caso la duración total máxima será de 24 meses.

¹ Todos los países de la UE, más Noruega, Islandia, Liechtenstein, República de Macedonia del Norte, República de Turquía y República de Serbia.

2.4 Podrá haber dos modalidades de participación:

- A. **Prácticas "abiertas"**: dirigidas a estudiantes de la UC que consigan por sus propios medios unas prácticas en el extranjero. El/la solicitante podrá contactar personalmente con la organización de acogida o bien realizar la búsqueda a través del Portal de Prácticas EUNICE (<https://web.unican.es/unidades/coie/practiclas/estudiante/practiclas-eunice>) o de otros recursos, como los incluidos en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UC (<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes/informacion-util-practiclas-erasmus+>).
- B. **Prácticas "cerradas"**: se registrarán por convocatorias específicas a iniciativa de los distintos centros de la UC, en coordinación con la ORI, y se podrán publicar ofertas, limitar el número de plazas y establecer criterios de elegibilidad, así como plazos de resolución específicos en función de los perfiles requeridos por las organizaciones de acogida y de la UC. La ORI contribuirá a su difusión a través de su página web.

2.5 Organizaciones de acogida elegibles: las prácticas se podrán realizar en cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral o en los campos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación como por ejemplo: empresas públicas o privadas de cualquier tamaño, organismos públicos a nivel local, regional o nacional, embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE o del tercer país asociado al Programa de envío, un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos, un instituto de investigación, una fundación, un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas), una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro, un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos y una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una Carta ECHE. Las organizaciones de acogida deberán estar registradas en el país de destino.

2.6 Organizaciones de acogida excluidas: no serán elegibles para realizar las prácticas ni las organizaciones gestoras de programas de la UE (como por ejemplo las Agencias Nacionales), ni las instituciones y cuerpos de la UE detalladas en la siguiente página web: https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es (para evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención), ni las organizaciones cuyo domicilio social esté ubicado en España.

2.7 El/la solicitante no deberá tener pendientes con la UC devoluciones de fondos indebidamente recibidos por ayudas de movilidad internacional o con otros organismos por su participación en programas como estudiante de intercambio.

3. Requisitos lingüísticos

Con carácter general, se deberá acreditar documentalmente un nivel lingüístico mínimo de B1 del idioma de realización de la práctica, excepto si la institución o empresa de acogida exige un nivel diferente, no se especifica dicho requisito o se ha realizado previamente un periodo de intercambio para el que haya sido necesario acreditar el mismo idioma. La relación de certificaciones reconocidas para la acreditación del nivel B1 se puede consultar en la siguiente página Web del Área de Capacitación Lingüística de la UC: <https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx>.

El nivel de idioma se establecerá para cada caso individual en el Acuerdo de Aprendizaje (*Erasmus+ Learning Agreement - Student Mobility for Traineeships*).

4. Duración

El período de prácticas tendrá una **duración mínima de dos meses (60 días)** sin incluir los periodos vacacionales **y máxima de doce meses (360 días)**. A los efectos del cálculo de la duración máxima de las estancias Erasmus+, tanto de estudios como de prácticas, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 2.3 de esta convocatoria. En aquellos casos en que ya se hayan superado previamente

los 10 meses de participación en el programa Erasmus+ estudios dentro del mismo ciclo de estudios, incluyendo las estancias con beca cero, no se podrá participar en la presente convocatoria.

La duración de las prácticas no podrá abarcar más de un curso académico y la fecha de finalización no deberá ser posterior al **30 de junio de 2024** inclusive. Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad. El Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la UC se reserva el derecho a no autorizar la ampliación de estancia si no existe una razón académica debidamente justificada y/o no se puede garantizar la disponibilidad presupuestaria.

5. Tratamiento académico de las prácticas

5.1 Una vez certificada la realización satisfactoria de las prácticas, y en los términos establecidos en el Acuerdo de Aprendizaje (Erasmus+ Learning Agreement - Student Mobility for Traineeships), en el apartado 2.1 de la presente convocatoria, así como en las normativas internas de cada centro, los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento académico en su centro.

5.2 La orientación y el seguimiento se realizará a través del coordinador/a UC de prácticas internacionales de cada centro, que será responsable de la evaluación de las mismas a partir del/los certificado(s) elaborado(s) por la organización de acogida.

6. Dotación económica

6.1 El número máximo de meses financiados por cada práctica **será de 5 meses (150 días)**, independientemente de que esta tenga una duración superior. La ayuda Erasmus+ se transferirá a la cuenta bancaria indicada en el convenio de subvención del/la estudiante.

6.2 El número y la duración de las ayudas concedidas vendrán determinados por la disponibilidad presupuestaria, limitada por la financiación de esta actividad, y la posible cofinanciación por parte de la propia UC y/o de otros organismos y/o entidades externas. En caso de no agotarse la disponibilidad presupuestaria, y con objeto de optimizar la ejecución de los fondos Erasmus+ concedidos, de acuerdo con las directrices establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), la duración de las estancias financiadas podría ser ampliada mediante firma de enmienda a más de **cinco** meses al convenio de subvención.

6.3 La dotación económica de las ayudas, determinada por el SEPIE, varía en función del nivel de vida del país de destino. Para la presente convocatoria se establecen las siguientes ayudas Erasmus+:

| Grupo | Países de destino | Ayuda básica Erasmus+ |
|-------|---|-----------------------|
| 1 | Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Países no asociados al Programa de la región 14: Islas Feroe, Reino Unido, Suiza. | 460 € / mes |
| 2 | Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal. Países no asociados al Programa de la región 13: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino. | 410 € / mes |
| 3 | Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía. | 360 € / mes |

Los/as estudiantes y recién titulados/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente a estudiantes y recién titulados/as con menos oportunidades en forma de complemento mensual adicional de **250 € / mes** (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil):

- Haber sido beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

- Tener la condición de refugiado/a o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 %. Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y acompañantes (100 % de los costes subvencionables).
- Cualquier otra situación que pueda incluirse en el marco de la Estrategia de inclusión del SEPIE.

El importe definitivo de la ayuda Erasmus+ se calculará sobre la base del periodo real de las prácticas, de acuerdo con las fechas incluidas en el certificado de estancia aportado a la finalización del periodo de intercambio. Estas cuantías podrían verse alteradas con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria si así lo determinaran los organismos financiadores correspondientes.

6.4 En caso de renuncia sin causa justificada, incumpliendo lo establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria, en los compromisos de la Carta del Estudiante Erasmus o en el Convenio de Subvención, impidiendo que los fondos puedan adjudicarse a otro/a participante, se podrá producir la exclusión en futuras convocatorias del Vicerrectorado y se deberá reembolsar el importe íntegro percibido, cuando ya se hubiese efectuado el ingreso, o se dejará de ingresar en caso de no haberlo hecho con anterioridad. Se considerará causa justificada alguna de las siguientes: enfermedad o accidente grave, enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de segundo grado, cumplimiento de un deber público o cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada.

6.6 En el caso de la existencia de otras ayudas procedentes de organismos y/o entidades externas que se concedan a los estudiantes que hayan obtenido plaza en la presente convocatoria, tanto el número, como la cuantía dependerán de las disponibilidades presupuestarias y, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para la presente convocatoria de prácticas Erasmus+ otorgará pleno derecho a los estudiantes admitidos a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas que pudieran surgir, sin su solicitud expresa en cada caso. Cuando el acceso a la financiación no Erasmus+ tenga carácter competitivo, se aplicará el criterio de la nota media del expediente académico según el baremo descrito en el apartado 7.3 de la presente convocatoria.

6.7 Las ayudas Erasmus+ son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa dispone de una financiación específica para personas con necesidades especiales.

7. Proceso de selección y publicación de resoluciones

7.1 Los estudiantes serán seleccionados por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global a propuesta de los coordinadores/as UC de prácticas internacionales. Las plazas se irán resolviendo por orden de presentación de las solicitudes y de acuerdo con las ofertas y/o las condiciones establecidas por las organizaciones de acogida y los intereses de los solicitantes. En caso de recibirse más de una solicitud simultáneamente, tendrán prioridad los/as solicitantes con mayor nota media en el expediente académico, de acuerdo con el apartado 7.3 de esa convocatoria. No obstante, la admisión final dependerá siempre de la organización de acogida, que se reservará el derecho a aceptar o no al estudiante.

7.2 Se podrán tener en cuenta las competencias lingüísticas requeridas y/o la adecuación del perfil académico del estudiante a las necesidades de la organización de acogida.

7.3 El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico, y que se utilizará como criterio para la concesión de las ayudas en caso necesario, se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre (BOE de 18 de Septiembre de 2003): suma

de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria de septiembre del curso académico anterior. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.

7.4 Las prácticas realizadas en el Reino Unido son elegibles en el marco de la presente convocatoria.

8. Obligaciones del estudiante

Los/as estudiantes se comprometen:

8.1 Antes de presentar la solicitud, a confirmar su pre-admisión en la organización de destino mediante la carta de aceptación firmada, de acuerdo con su perfil académico específico y el tipo de actividad a realizar durante las prácticas. Dicha carta deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos que la organización de destino requiera.

8.2 A cumplir la normativa general del programa Erasmus+ y la específica de la UC.

8.3 En caso de prácticas curriculares, a realizar los trámites de matrícula habituales en la UC, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes.

8.4 A procurarse la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes, repatriación y responsabilidad civil. Será obligatorio disponer de Tarjeta Sanitaria Europea válida durante toda la estancia en países del Programa o de un seguro privado en el resto de los casos. Todos los estudiantes deben informarse sobre la cobertura del seguro de accidentes complementario suscrito por la UC, que incluye entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación (<https://web.unican.es/estudiantesuc/Paginas/Seguro-complementario-UC.aspx>).

8.5 Si procede, a tramitar los visados (como en el caso del Reino Unido) y la documentación necesaria solicitada por el país.

8.6 A hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas, respetando las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

8.7 A responsabilizarse personalmente de la veracidad de toda la documentación aportada.

8.8 A aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas en tiempo y forma.

8.9 En caso de renunciar a las prácticas, a presentar el correspondiente impreso de renuncia, disponible en la ORI.

8.10 A realizar los siguientes trámites **antes, durante y al finalizar la estancia** de prácticas:

Además, de acuerdo con la fase del intercambio en que se encuentren, por el mero hecho de participar los/as estudiantes se comprometen a:

Antes de las prácticas

- Firmar el Convenio de Subvención Erasmus+ para movilidades de prácticas.
- Realizar, si procede, la prueba de Apoyo Lingüístico en Línea (OLS), a excepción de hablantes nativos/as. En caso de que la lengua de trabajo principal no esté disponible, la evaluación se realizará en inglés. Previamente será necesario crear un perfil en la plataforma *eu academy* (<https://academy.europa.eu/>).
- Aportar copia del Acuerdo de aprendizaje (*Erasmus+ Learning Agreement - Student Mobility for Traineeships*) con todas las firmas requeridas en la sección "antes de la movilidad".

Durante las prácticas

- Notificar a la ORI su incorporación en las prácticas mediante el certificado de llegada correspondiente.
- Cualquier modificación en la duración o contenido de las prácticas implicará la firma de una enmienda al Convenio de Subvención Erasmus+ para movibilidades de prácticas inicial, siempre previo a la finalización del mismo. Será necesario solicitar a la ORI la correspondiente autorización incluyendo copia del Acuerdo de Aprendizaje con todas las firmas requeridas en la sección “durante la movilidad”.

Al finalizar las prácticas

- Presentar la documentación final requerida y necesaria para completar el pago del saldo de la ayuda Erasmus+.
- Completar el Informe del Participante (“Participant Report Form”) para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumnos.unican.es). El informe se realiza en línea a través de la plataforma habilitada a tal efecto.

En caso de no aportar los documentos requeridos, de no realizar los procedimientos en línea descritos en cualquiera de las fases de la estancia de prácticas o de no completar la estancia prevista, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, la ORI no garantiza la admisión en el programa y se deberá reintegrar la ayuda Erasmus+ recibida.

9. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La UC, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), estudiará las solicitudes individualmente y, en caso de ser elegibles, comunicará la nominación oficial, enviará instrucciones a los seleccionados vía correo electrónico para formalizar y presentar el resto de documentos necesarios para obtener la admisión definitiva en el programa así como para acceder a las pruebas de idioma OLS y realizará las gestiones de su competencia relacionadas con la movilidad y con los pagos de las ayudas Erasmus+.

No obstante, la ORI no se hará responsable de la admisión final de cada estudiante (que dependerá siempre de la organización de destino), ni de la gestión del alojamiento.

Asimismo, incorporará en el sistema informático de la UC y en la aplicación del Programa Erasmus+ *Beneficiary Module* los datos de los participantes necesarios para la correcta gestión de la movilidad y de los pagos de la ayuda Erasmus+.

10. Plazo de presentación de solicitudes

Para la participación en este programa los/las estudiantes deberán presentar la documentación siguiente en el [Registro General de la UC](#) (primera planta del Pabellón de Gobierno) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, a efectos de validar su solicitud, **con un mes de antelación como mínimo respecto a la fecha de inicio de las prácticas**; en caso contrario, la ORI se reserva el derecho a desestimar las solicitudes:

- Solicitud debidamente cumplimentada y que cuente con el visto bueno (firma) del/la coordinador/a UC de prácticas internacionales.
- Fotocopia del DNI (o del NIE en caso de no acreditarse nacionalidad española).
- Copia de la Carta de Aceptación debidamente cumplimentada y que cuente con el visto bueno (firma) de la organización de acogida.
- Currículum Vitae modelo EUROPASS: (<https://europass.cedefop.europa.eu/editors/es/cv/compose>).
- Fotocopia de certificación de conocimiento del idioma requerido por la institución de acogida si el/la estudiante no la ha incluido en su expediente académico con anterioridad, salvo en el caso de las excepciones contempladas en el apartado 3 de la presente convocatoria.
- Impreso de cesión de datos personales.

Esta convocatoria es abierta y permanente, siendo el plazo de presentación:

- En el caso de las prácticas "**abiertas**", incluidas las becas cero, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día **2 de abril de 2024 inclusive**.
- En el caso de las prácticas "cerradas", el procedimiento y el plazo de presentación se detallarán en cada convocatoria específica.

La ORI de la UC se reserva el derecho a establecer diferentes plazos de solicitud durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria así como a introducir mejoras en el procedimiento de presentación de las solicitudes descrito en la misma con posterioridad a su fecha de publicación. Dicha información será debidamente difundida a través de la página web y de los tablones de anuncios de la ORI.

11. Publicación

Las bases de esta convocatoria y las diferentes resoluciones vicerrectorales, incluyendo la relación de participantes admitidos/as, en lista de espera y excluidos/as, si los hubiere, serán publicadas en la página web de la ORI: <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/Paginas/Practicas-Erasmus+-para-alumnos-UC.aspx>. Se enviará un correo electrónico de confirmación a los/as estudiantes admitidos/as.

12. Protección y tratamiento de datos

Los datos personales facilitados por los participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Estudiantes y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, la información en materia de protección de datos se incluye en el impreso de protección de datos personales.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Los participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento, cuando así se requiera, para la cesión de sus datos personales y académicos a la organización de destino para la que sean seleccionados así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros, cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad y la aplicación del Programa Erasmus+ Beneficiary Module.

Todas las denominaciones, relativas a los órganos de la universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otros que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que las desempeña, o de aquel a quien dicha denominación afecte.

13. Descargo de responsabilidad

El proyecto "2022-1-ES01-KA131-HED-000056912" está cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la Universidad de Cantabria y ni la Comisión Europea, ni el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

14. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la UC, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo de reclamaciones.

En Santander,
La Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global,
Fdo. Matxalen Llosa Blas